JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-41-89-034-**2020-00291**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **PATRICIA ROJAS LUIS**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. **05700323001862646**

1.1° Por la cantidad de **18.295,55034 UVR**, en su equivalencia en pesos, y que para la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria equivalen a la suma de **$5’036.927,84**, por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2° Por la cantidad de **$4’350134,97 M/CTE**, en su equivalencia en pesos, por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
1	10/09/2019	1007,2413	$ 277.302,49	$ 6.384,17
2	10/10/2019	1009,6014	$ 277.952,25	$ 55.404,46
3	10/11/2019	1011,9893	$ 278.609,66	$ 53.659,07
4	10/12/2019	1014,4052	$ 279.274,78	$ 51.909,67
5	10/01/2020	1016,849	$ 279.274,58	$ 50.155,99
6	10/02/2020	1019,3209	$ 280.628,12	$ 48.398,16
7	10/03/2020	1069,4691	$ 294.434,36	$ 46.636,04
8	10/04/2020	1072,1414	$ 295.170,07	$ 44.787,21
9	10/05/2020	1074,8437	$ 295.914,04	$ 42.933,78
10	10/06/2020	1077,5761	$ 296.666,29	$ 41.075,79
11	10/07/2020	1080,3388	$ 297.426,89	$ 39.212,89
12	10/08/2020	1083,1319	$ 298.195,85	$ 37.345,28

MAMV

13	10/09/2020	1085,9555	$ 298.973,21	$ 35.472,85
14	10/10/2020	1088,9098	$ 299.759,03	$ 33.595,58
15	10/11/2020	1091,695	$ 300.553,35	$ 31.713,27
VALOR TOTAL		**15803,3684**	**$ 4.350.134,97**	**$ 618.684,21**

1.3° Por la cantidad de **$618.684,21 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

1.4° Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral 1.1, liquidados a la tasa de interés bancario del 11.70% o a aquella que certifique la Junta Directiva del Banco de La República, a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la misma.

1.5° Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral 1.2, liquidados a la tasa de interés bancario del 11.70% o a aquella que certifique la Junta Directiva del Banco de La República, a partir de la fecha en que cada emolumento se hizo exigible, y hasta verificarse el pago total de la misma.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° Decretar el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No**. 50N-20474269**, denunciado como de propiedad de la demandada. Ofíciese a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del Art. 593 del Código General.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

MAMV

5° **RECONOCER** a la abogada **KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 35 hoy, 14 de diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e1cc02931d7c77b7bf44c93f03092766414cab940c585d3afd084b8281aea91
Documento generado en 11/12/2020 03:48:29 p.m.

MAMV

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAMV